



Medellín, jueves 16 de septiembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.145

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003241	Septiembre 13 de 2021	3	070003250	Septiembre 13 de 2021	25
070003242	Septiembre 13 de 2021	5	070003251	Septiembre 13 de 2021	27
070003243	Septiembre 13 de 2021	8	070003252	Septiembre 13 de 2021	29
070003244	Septiembre 13 de 2021	11	070003253	Septiembre 13 de 2021	31
070003245	Septiembre 13 de 2021	14	070003254	Septiembre 13 de 2021	34
070003246	Septiembre 13 de 2021	16	070003255	Septiembre 13 de 2021	38
070003247	Septiembre 13 de 2021	18	070003256	Septiembre 13 de 2021	40
070003248	Septiembre 13 de 2021	20	070003257	Septiembre 13 de 2021	42
070003249	Septiembre 13 de 2021	22			



Radicado: D 2021070003241

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070003241
(Del 13 de septiembre de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a la

**PARROQUIA SAN CARLOS BORROMEO
SANTUARIO ARQUIDIOCESANO DEL SANTO CRISTO DE
CAÑASGORDAS**

CONSIDERANDO

Que en el territorio que hoy ocupa el municipio de Cañasgordas, antes habitado por aborígenes de la etnia de los Catíos, donde abundaban guaduas de gran tamaño, que los españoles llamaban cañas gordas, el 10 de julio de 1781 fue creada la **PARROQUIA SAN CARLOS BORROMEO** por el Obispo de Popayán, el Excelentísimo Señor Gerónimo Antonio de Obregón y Mena.

Que el día 6 de septiembre de 1908, llegó a Cañasgordas, de manera extraordinaria y entre interminables aplausos de la población creyente, la venerable y preciosa imagen del “Santo Cristo de los Penitentes o Pecadores”, que fue traída de Barcelona, España, por el Señor Cura Párroco, el Padre Luis Samuel Gil, por un valor de 25 mil pesos plata, que hoy se encuentra en el Santuario.

Que debido a los grandes milagros, curaciones y beneficios que el pueblo católico ha presenciado al elevar con fervor sus súplicas ante esta sagrada imagen, el templo se ha convertido en un sitio visitado por innumerables peregrinos que le tributan homenaje y acción de gracias al Santo Cristo de Cañasgordas, por su Misericordia y sus bondades. Este bello templo es llamado “La Capilla Sixtina de Antioquia”, por los hermosos frescos que adornan sus techos y paredes.

Que el día 29 de abril de 2008, el Señor Arzobispo, Monseñor Orlando Antonio Corrales García, elevó la Parroquia a la categoría de Santuario Arquidiocesano, a petición del Señor Cura Párroco, el Presbítero Uriel Hincapié T. La Parroquia pertenece a la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia y cumplió 240 años de haber sido fundada el 10 de julio de 2021.

“.....”

Que esta evocación se realiza en el marco de las fiestas patronales del Milagroso Santo Cristo que llegó a Cañasgordas, para consolidar aún más la fe de este pueblo piadoso y fervoroso, que ha sido testigo presencial de sus innumerables prodigios.

Que la Parroquia fue la primera institución de la población y la fundadora, por primera vez, de establecimientos educativos; igualmente del Hospital San Carlos, del primer centro de bienestar para los ancianos, de la emisora, el Hogar Juvenil, la primera Normal de Señoritas, y además en la fundación del Seminario Menor San Pío Décimo; y dio origen a las parroquias de San Pascual, de Nuestra Señora de Fátima, de Frontino, Abriaquí y Cestital.

Que su actual Cura Párroco e hijo de Cañasgordas, el Presbítero Juan Ramón Palacio Castrillón, al igual que los demás sacerdotes que han estado a cargo de la **PARROQUIA SAN CARLOS BORROMEO-SANTUARIO ARQUIDIOCESANO DEL SANTO CRISTO DE CAÑASGORDAS**, han pastoreado a la comunidad con entrega, fervor y testimonio de vida, alimentando la fe de un pueblo piadoso y agradecido por los favores de su Santo Cristo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Exaltar ante la comunidad antioqueña los 240 años de encomiable labor de evangelización, promoción y desarrollo integral que ha realizado la **PARROQUIA SAN CARLOS BORROMEO-SANTUARIO ARQUIDIOCESANO DEL SANTO CRISTO DE CAÑASGORDAS** desde su fundación, y agradecerle su gran aporte social al pueblo cañasgordense.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la **PARROQUIA SAN CARLOS BORROMEO-SANTUARIO ARQUIDIOCESANO DEL SANTO CRISTO DE CAÑASGORDAS**, en cabeza del Padre Juan Ramón Palacio Castrillón, su Cura Párroco, el día 13 de septiembre de 2021, en el municipio de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)



Radicado: D 2021070003242

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **CAICEDO**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caicedo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural El Chochal, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de Caicedo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar al servidor docente **FABIO NELSON URREGO BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **39.320.806** vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural El Chochal, del Municipio de Caicedo, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan, del Municipio de Caicedo.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de CAICEDO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CAICEDO	I. E. R. EL HATO sede C. E. R. EL CHOCHAL	Docente de aula, básica primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAICEDO.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CAICEDO	I. E. R. EL HATO sede I. E. R. SAN JUAN	Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **FABIO NELSON URREGO BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **39.320.806**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de Caicedo; el señor Urrego Bolívar viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural El Chochal, del Municipio de Caicedo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

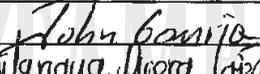
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **FABIO NELSON URREGO BOLIVAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/09/2021
Revisó:	John Jalro Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/09/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	08/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003243

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **CAICEDO**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Los Pinos, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caicedo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Escuela Urbana Eva Urán, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Los Pinos, del municipio de Caicedo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar a la servidora docente **LUZ EIDA DEL SOCORRO ZAPATA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.340.836**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática - Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Escuela Urbana Eva Urán, del Municipio de Caicedo, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Los Pinos, del Municipio de Caicedo.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de CAICEDO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO sede E U EVA URAN	Docente de aula, básica primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAICEDO.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CAICEDO	I. E. R. EL HATO sede LOS PINOS	Básica Secundaria Tecnología e Informática

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **LUZ EIDA DEL SOCORRO ZAPATA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.340.836**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática - Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Los Pinos, del municipio de Caicedo; la señora Zapata Sánchez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Escuela Urbana Eva Urán, del Municipio de Caicedo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

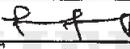
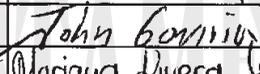
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **LUZ EIDA DEL SOCORRO ZAPATA SANCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		09/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003244

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **CAICEDO**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural El Hato, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caicedo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural La García, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural El Hato, del municipio de Caicedo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar a la servidora docente **ELIANA MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.830.374**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural La García, del Municipio de Caicedo, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural El Hato, del Municipio de Caicedo.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CAICEDO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CAICEDO	I. E. R. EL HATO sede C. E. R. LA GARCIA	Docente de aula, básica primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAICEDO.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CAICEDO	I. E. R. EL HATO sede I. E. R. EL HATO	Docente de aula, básica primaria

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **ELIANA MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.830.374**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural El Hato, del municipio de Caicedo; la señora Rodríguez Gutiérrez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Hato, sede Centro Educativo Rural La García, del Municipio de Caicedo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ELIANA MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rondón Berrío. Subsecretaria Administrativa		09/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Cefis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		8/9/2021
Revisó:	John Jalro Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	08/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	06/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003245

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **SEBASTIAN FABRA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.371.108**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Nechí, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 08270847, del 27 de julio de 2021, fue certificado con el número 728153471, el fallecimiento del señor **SEBASTIAN FABRA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.371.108**, ocurrido el día 07 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 07 de julio de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, que ocupaba el señor **SEBASTIAN FABRA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.371.108**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de Nechí, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, quien falleció el 07 de julio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



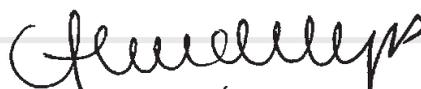
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

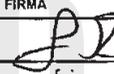
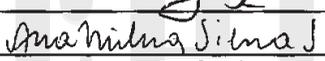
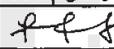
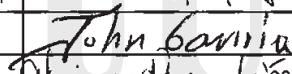
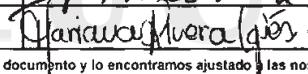
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		09/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		08/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/sep/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003246

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* Mediante la Resolución N° **2016060007401**, del 18 de abril de 2016, se concedió vacancia temporal al señor **JORGE ISAAC LAZARO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.713**, desde el 01 de marzo de 2016 y hasta que el municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico le evalúe el periodo de prueba como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria.

* Mediante la Resolución N° **8741**, de 2017, se nombró en Propiedad, como Docente de Aula, en la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, por haber superado el Periodo de Prueba, al señor **JORGE ISAAC LAZARO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.713**.

* En razón a lo mencionado anteriormente, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal otorgada mediante la Resolución N° **2016060007401**, del 18 de abril de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante la Resolución N° **2016060007401**, del 18 de abril de 2016, al señor **JORGE ISAAC LAZARO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.836.713**, en razón a la Resolución N° **8741**, de 2017, mediante la cual fue nombrado en Propiedad como Docente de Aula, en la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JORGE ISAAC LAZARO PEREZ** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



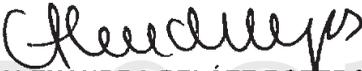
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

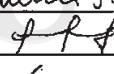
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		09/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Catvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		8/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	06/sep/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003247

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **TELLY ESMERALDA PEREA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.748**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TELLY ESMERALDA PEREA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.748**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede Colegio Adolfo Moreno Usuga, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor **LUIS ERNELIO MOSQUERA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.360.184**, quien falleció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **TELLY ESMERALDA PEREA RAMÍREZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		09/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		08/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003248

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud de hija menor, a la señora **MARIA YERCENIA TELLO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.899.469**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **AMADA MARIA CORONADO MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.897.078**, quien falleció; la señora Tello Murillo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Escuela Rural Integrada El Castillo, del municipio de El Bagre.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA YERCENIA TELLO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.899.469**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **AMADA MARIA CORONADO MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.897.078**, quien falleció; la señora Tello Murillo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Escuela Rural Integrada El Castillo, del municipio de El Bago; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA YERCENIA TELLO MURILLO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		01/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	06/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

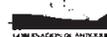


Radicado: D 2021070003249

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que

CM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Educación Artística - Música, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.094.241.483**, Maestra en Música – Magíster en Educación, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11429 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114295, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **MAURICIO SANCHEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.051.287**, quien renunció.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.094.241.483**, Maestra en Música – Magíster en Educación, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11429 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114295, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **MAURICIO SANCHEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.051.287**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		09/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		06/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	06/sep/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003250

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **DAVID RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.865**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, sede Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **NORA INES MADRIGAL MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.675.139**, quien renunció; el señor Rentería Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DAVID RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.865**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, sede Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **NORA INES MADRIGAL MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.675.139**, quien renunció; el señor Rentería Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **DAVID RENTERIA CORDOBA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	01/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	08/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	07/sep/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003251

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÉS MELÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.687.768**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, Sede Escuela Urbana Santa María Goretti del municipio de Arboletes, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 728086624 del 28 de junio de 2021, fue certificado el fallecimiento del señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÉS MELÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.687.768**, ocurrido el día 24 de junio de 2021, en el municipio de Arboletes, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva por fallecimiento, a partir del día 24 de junio de 2021, en el cargo de Docente de Aula, Básica Primaria que ocupaba el señor **MIGUEL ÁNGEL GARCÉS MELÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **6.687.768**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, Sede Escuela Urbana Santa María Goretti del municipio de Arboletes, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

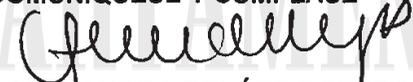
La declaración de la vacante surte efectos a partir del **24 de junio de 2021**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Arboletes, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

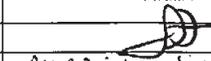
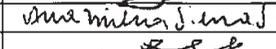
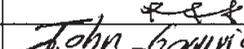
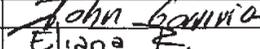
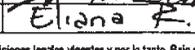
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		07/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		07/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		07/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		07/09/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		06-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003252

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- * El servidor docente **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.483.770**, Licenciado En Matemáticas Y Computación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Moisés Rojas Peláez, del municipio de Jardín, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, sede Principal, del municipio de Amagá, en reemplazo del señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.181.450**, a quien se le concedió vacancia temporal.
- * En razón al encargo concedido al señor Cuesta Perea, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **MARIO ANDRÉS ARBELÁEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.498**, Matemático, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Moisés Rojas Peláez, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

municipio de Jardín, en reemplazo del señor **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.483.770**, quien pasa como Rector Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, al señor **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.483.770**, Licenciado En Matemáticas Y Computación, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Rural Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá, en reemplazo del señor **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.181.450**, a quien se le concedió vacancia temporal; el señor Cuesta Perea, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Moisés Rojas Peláez, del municipio de Jardín, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal al señor al señor **MARIO ANDRÉS ARBELÁEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.498**, Matemático, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Moisés Rojas Peláez, del municipio de Jardín, en reemplazo del señor **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.483.770**, quien pasa como Rector Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Alda Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/19/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		08/19/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070003253

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución No. S 2021060007516 del 07 de abril de 2021, en su parte resolutive, Artículo 1°: Modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental N°129211 del 22 de octubre de 2014, en el sentido de crear y anexar las sedes **EL SUAN**, ubicada en la Vereda Las flores – Paraje El Suan; y **ALICANTE LA CABAÑA**, ubicada en la Vereda La Cabaña, ambas del municipio de Puerto Berrio al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA** del municipio de Puerto Berrio – Departamento de Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes El Suan y Alicante la Cabaña, se anexan al Centro Educativo Rural La Carlota, se hace necesario trasladar las plazas que pertenece a estas sedes. La plaza de Alicante La Cabaña se debe trasladar vacante en el nivel de Básica Primaria y la plaza de la sede El Suan se traslada en el nivel de Básica Primaria y se incorpora a la docente

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **PUERTO BERRIO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA	LAS FLORES	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ESCUELA URBANA ARNULFO CASTRO	BÁSICA PRIMARIA (Plaza Vacante)

ARTÍCULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO BERRIO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA	EL SUAN	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

PUERTO BERRIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA	ALICANTE LA CABAÑA	BÁSICA PRIMARIA (Plaza Vacante)
---------------	-----------------------------------	--------------------	---------------------------------

ARTÍCULO 3°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DEGNA OSIRIS CUESTAS RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.657.345**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural La Carlota, sede El Suan, viene como docente de Básica Primaria de El Centro Educativo Rural La Carlota, sede Las Flores del municipio de Puerto Berrio.

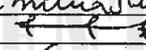
ARTÍCULO 4°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		09/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Cebás Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		31/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	02/09/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario [E]	Martha L. Cañas J	09-09-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R	31-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070003254

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

GRS

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se requieren los ajustes de la Planta Directiva Docente y Docente elaborando acto administrativo de corrección de sedes con sus respectivas plazas y docentes

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **PUERTO BERRIO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESCUELA URBANA LA MILLA	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESCUELA URBANA LA MILLA	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO BERRIO**:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESCUELA URBANA LA MILLA	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESCUELA URBANA LA MILLA	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESCUELA URBANA LA MILLA	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESCUELA URBANA LA MILLA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CINDY SULEY GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.658.038**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Escuela Urbana La Milla del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 4°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARÍA LUZMILA GARCÍA BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.668.026**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Escuela Urbana La Milla del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 5°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ MARÍA AGUIAR PRESIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.931.470**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Escuela Urbana La Milla, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 6°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA ELENA ALZATE ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.931.687**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Escuela Urbana La Milla, viene como

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 7°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTHA MAGDALENA VERA BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.934.425**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Escuela Urbana La Milla, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio.

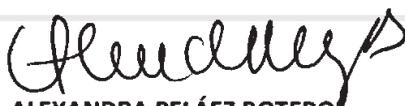
ARTÍCULO 8°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NIDIA STELLA REATIGA MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.359.943**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Escuela Urbana La Milla, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio.

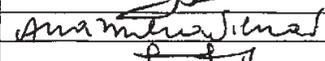
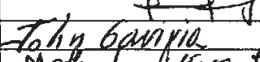
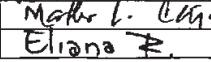
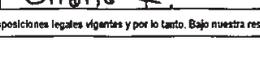
ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 10°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Colls Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		3/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		02/9/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)		10-09-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		02-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003255

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER048867 del 25 de agosto de 2021, el señor **JULIAN FELIPE OLARTE LEZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.621.082**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Ingles, en la **Institución Educativa Gabriel Correa Velez** sede **Institución Educativa Gabriel Correa Velez**, del municipio de Caracolí, a partir de del 25 de septiembre de 2021.

Mediante comunicación a través de Correo electrónico institucional, del 07 de septiembre de 2021, el señor **JULIAN FELIPE OLARTE LEZCANO**, informa que desea aclarar que la fecha de la renuncia corresponde al día **25 de agosto del 2021** y no el 25 de septiembre como él lo había expresado en la solicitud por medio del SAC radicada con número ANT2021ER048867 del 25 de agosto de 2021

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070003097 del 01 de septiembre del 2021, en el artículo primero, por medio el cual se acepta la renuncia, presentada por el señor **JULIAN FELIPE OLARTE LEZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.621.082**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Gabriel Correa Velez sede Institución Educativa Gabriel Correa Velez, del municipio de Caracolí, a partir de del 25 de septiembre de 2021; en el sentido de indicar que el señor Olarte Lezcano **renunció a partir del 25 agosto del 2021**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JULIAN FELIPE OLARTE LEZCANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

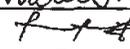
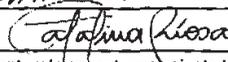
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena sierra s.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		08/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	08/09/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa		08/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003256

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010340094 del 02 de septiembre de 2021, el señor **HAROLD ANDRÉS LÓPEZ BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.389.763**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir de del 20 de septiembre de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HAROLD ANDRÉS LÓPEZ BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.389.763**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir de del 20 de septiembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Harold Andrés López Bustamante**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	9/09/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		8/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	08/09/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	07/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003257

Fecha: 13/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010341911 del 03 de septiembre de 2021, el señor **ARMANDO DE JESÚS PINTO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.670.435**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Francisco De Paula Santander sede Colegio Francisco De Paula Santander, del municipio de Zaragoza, **a partir de del 15 de septiembre de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretariade Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ARMANDO DE JESÚS PINTO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.670.435**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Francisco De Paula Santander sede Colegio Francisco De Paula Santander, del municipio de Zaragoza, **a partir de del 15 de septiembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

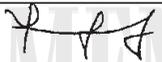
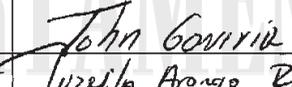
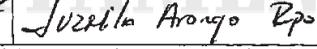
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Armando De Jesús Pinto Ojeda**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Safozar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	9/09/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		8/14/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		08/09/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		07/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION,
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 20 de julio de 2021, falleció GILBERTO ANTONIO GOMEZ TABAREZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 792.075, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA ILDUARA GRANDA PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.650.600, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



8 2021



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 11 de diciembre de 2020, falleció GORGONIO DE JESUS GUTIERREZ VASQUEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 518.698, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA FANNY TAMAYO DE TAMAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.975.330, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



833711



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION COMPENSACION
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 23 de julio de 2021, falleció ALIRIO DE JESUS POSADA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.558.016, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ANA LILIA MEJIA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.436.791, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



S 1971



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION,
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 23 de junio de 2021, falleció MANUEL JOSE PUERTA BERRIO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.571.717, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA JAEL POSADA DE PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.990.130, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



2021/06/23



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 17 de junio de 2021, falleció JOSE JESUS GARCIA HENAO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.562.259, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUZ MARINA ARROYAVE RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.436.900, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



S. 1971



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION,
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 13 de junio de 2020, falleció **PEDRO NEL MONSALVE JARAMILLO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.430.125**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GLORIA DE JESUS ZEA ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.018.483**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



SIGES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACIÓN
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 13 de agosto de 2021, falleció JOSE HORACIO GRANADOS SANCHEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 510.723, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora GABRIELA OQUENDO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.902.121, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



2021



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 2 de agosto de 2021, falleció ANTONIO RIVERA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.620.639, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora LUCELLY MEDINA DE QUICENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.114.641, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



8/12/21



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN COMPENSACION
BENEFICIOS Y SISTEMA PENSIONAL

AVISA

Que el día 5 de julio de 2018, falleció NORAMANDA DUQUE HOYOS, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.295.487, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ROSA MABEL DUQUE HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.006.949, en calidad de hermana.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



2018

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000477
Fecha: 07/09/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA


2021000477

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, el CLUB DEPORTIVO VENTUS DE VOLEY PLAYA, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante Resolución N°. S 00122 del 12/02/2015, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, en Asamblea Extraordinaria como consta en el acta N° 13 del 02/07/2021, en reunión del órgano de Administración como consta en Acta N°028 del 04/08/2021 y en la Resolución N°. 023 del 04/08/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos del club.
5. Que la señora DIANA PATRICIA CARMONA GOMEZ, en su calidad de Presidente electo, solicita su inscripción como Representante Legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DIANA PATRICIA CARMONA GOMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 43.538.785, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO VENTUS DE VOLEY PLAYA, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a:

HAROLD VALDERRAMA RUIZ	Secretario	C.C. N° 1.214.732.955
LAURA KATHERINE SALAZAR HIGUITA	Tesorero	C. C.N° 1.017.159.532
BEATRIZ ELENA CANO VILLA	Revisora Fiscal	C.C. N°. 43.017.647 T. P. 12474 -T

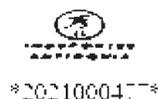


Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000477
Fecha: 07/09/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



JUAN DIEGO GARCÍA CAICEDO	Comisión Disciplinaria	C.C.N°. 1.020.408.624
JUAN FELIPE MESA MUÑOZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N°. 1.040.737.961
JUAN GABRIEL VARELA URREGO	Comisión Disciplinaria	C.C.N°. 8.850.899

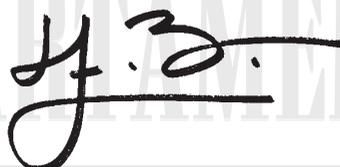
El periodo de los dignatarios será de 4 años y contados a partir del 1 de septiembre del 2021 hasta el 31 de agosto del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		01/09/2021
Revisó			
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164190 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
